

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 27 de noviembre de 2025.-
DECRETO ALC. N.º 7546.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de República; Ley N.º 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N.º 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, **Artículo 2º**, que establece lo siguiente *“Los cargos de planta son aquéllos que conforman la organización estable de la municipalidad y sólo podrán corresponder a las funciones que se cumplen en conformidad a la ley N.º 18.695. Respecto de las demás actividades, se deberá procurar que su prestación se efectúe por el sector privado. Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, la dotación de las municipalidades podrá comprender cargos a contrata, los que tendrán el carácter de transitorios. Los empleos a contrata durarán, como máximo, sólo hasta el 31 de diciembre de cada año y los empleados que los sirvan cesarán en sus funciones en esa fecha, por el solo ministerio de la ley, salvo que hubiere sido dispuesta la prórroga con treinta días de anticipación, a lo menos. Los cargos a contrata, en su conjunto, no podrán representar un gasto superior al cuarenta por ciento del gasto de remuneraciones de la planta municipal. Sin embargo, en las municipalidades con planta de menos de veinte cargos, podrán contratarse hasta ocho personas. Podrán existir empleos a contrata con jornada parcial y, en tal caso, la correspondiente remuneración será proporcional a dicha jornada. Los empleos a contrata deberán ajustarse a las posiciones relativas que se contempla para el personal de la planta de Profesionales, de Técnicos, de Administrativos y de Auxiliares, o de los escalafones vigentes en su caso, de la respectiva municipalidad, según sea la función que se encomienda. Los grados que se asignen a los empleos a contrata no podrán exceder el tope máximo que se contempla para el personal de las plantas de Profesionales, Técnicos, Administrativos y Auxiliares a que se refiere el artículo 11. El gasto anual en personal no podrá exceder, respecto de cada municipalidad, del 42% (cuarenta y dos por ciento) de los ingresos propios percibidos en el año anterior. Se entenderá por gasto en personal el que se irroque para cubrir las remuneraciones correspondientes al personal de planta y a contrata”*; DFL **N.º 4/19.943** de 12 de Noviembre de 2004, del Ministerio del Interior, que crea la Planta de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N.º **5278**, de fecha 31 de diciembre de 2019, que aprueba y fija a contar del 1º de enero de 2020, la nueva Planta de personal de la Municipalidad de Alto Hospicio, y deroga el DFL N.º 4/19.943 que estableció la anterior Planta de personal; Decreto Alcaldicio N.º **9878**, de fecha 06 de diciembre de 2025, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera; Decreto Alcaldicio N.º **9.993**, de fecha 10 de diciembre de 2024, que establece orden de subrogación; Memorandum N.º 0828/2025, de fecha 27 de noviembre de 2025, de la Dirección de Administración y Finanzas, con Visto Bueno del señor Alcalde (S), que remite instrucciones para la renovación de los Funcionarios Municipales en calidad de contrata, que se individualizan en la nómina adjunta, a contar del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026; Dichas contrataciones se enmarcan dentro de la normativa vigente, específicamente al estatuto Administrativo para funcionarios municipales, Ley 18.883 Art. 2, Inc3, y Art. 5 it/t. Sobre el particular es necesario indicar que el inciso tercero del Artículo 2º de la Ley antes mencionada, dispone que los empleados a contrata, durarán como máximo sólo el 31 de diciembre de cada año, contemplado en su parte final la posibilidad de disponer su prórroga con 30 días de anticipación a lo menos, por su parte el Artículo 5º letra f, del precitado cuerpo normativo, expresa que el empleo a contrata *“es aquel de carácter transitorio que se consultan en la dotación de una institución, cuya finalidad es la de complementar el conjunto de cargos permanentes que forman parte de la planta de personal de un servicio, según lo requieran las necesidades de éste”*. En el mismo sentido cito el oficio circular N.º 35 del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de noviembre de 2004, en virtud del cual, imparte orientaciones generales a los jefes superiores de servicios, en cuanto a lo pertinente, se expresa de esta manera: las eventuales no renovaciones de las contrataciones deben estar limitadas solo a casos debidamente fundados y acreditables sobre las bases de que concurren criterios objetivos que impidan discriminaciones arbitrarias en el ejercicio de las facultades correspondientes; Los criterios para la eventual no renovación del personal a contrata deben basarse en fundamentos obtenidos en el proceso de evaluación de desempeño de los (as) funcionarios (as), en su defecto



en la no continuidad de los programas o planes para los cuales prestan servicios en la respectiva institución; En caso de la no renovación de contratos, los jefes superiores de servicios deberán expresar al funcionario en forma personal el motivo de su cese de funciones con al menos 20 días de anticipación, otorgando las facilidades respectivas para que puedan hacer uso de su feriado legal pendiente o permisos pendientes, si los hubiese.

DECRETO:

1.- Renuévase, en calidad de **Contrata** en el Grado del Escalafón respectivo de la Planta de la Escala de Sueldo Municipal, a las personas de la nómina que se singulariza ut infra, quienes, por razones de buen servicio, asumirán sus funciones aún antes de la completa tramitación del presente Decreto, y cuyas funciones específicas serán determinadas en la Dirección que se indica en el recuadro, que a continuación se señala:

DOTACION DE FUNCIONARIOS A CONTRATA

Código	RUT	Nombre	Dirección	Escalafón	Grado	Jornada
821		DIAZ DIAZ RODRIGO ALEJANDRO	DOM	PROFESIONALES	7	44
792		MEJIAS PAZ CARLOS	SECOPLAC	PROFESIONALES	8	44
40		NORAMBUENA RIVERA MARIA ESTELA	SEG. PÚBLICA	PROFESIONALES	8	44
863		SAEZ GAMBOA CRISTIAN ANDRES	ASESORÍA JURIDICA	PROFESIONALES	8	44
862		AGUILAR ROBLES RICHARD ANDRES	DAF	PROFESIONALES	9	44
826		BELMAR SAAVEDRA GABRIEL GIOVANNI	DOM	PROFESIONALES	9	44
811		MARTINEZ ESPINOZA ERWIN FELIPE	SEC. MUNICIPAL	PROFESIONALES	9	44
834		MATURANA DUARTE JUAN PABLO ANTONIO	DAF	PROFESIONALES	9	44
878		MENDEZ OLMEDO ALEJANDRA PATRICIA	DAF	PROFESIONALES	9	44
844		ORTEGA RIQUELME EDGAR IGNACIO	DAO	PROFESIONALES	9	22
843		VILLALON RIVERA JUAN CARLOS	CONTROL	PROFESIONALES	9	44
789		GARCES NUÑEZ DANIEL JOSE	DAO	TECNICOS	11	44
505		QUIROGA LETELIER MARIO ROSAMEL	TRÁNSITO	TECNICOS	11	44
899		CARTES CHÁVEZ VANESSA MARIELE	ASESORÍA JURIDICA	TECNICOS	12	22
784		FERNANDEZ AMAS SERGIO PATRICIO	ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRATIVOS	11	44
799		CAMPOS GUTIERREZ OSCAR DOMINGO	DAO	ADMINISTRATIVOS	12	22
813		JARA SEPULVEDA RICARDO	ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRATIVOS	12	22
336		LAZO ESTOLAZA CARINA ESTER	DEPORTES Y CULTURA	ADMINISTRATIVOS	12	44
797		MONTOYA GONZALEZ FREDDY SANDRO	DAO	ADMINISTRATIVOS	13	44
769		ORREGO CAMPOS JOSE PATRICIO	TRÁNSITO	ADMINISTRATIVOS	13	44
775		MOLINA VARGAS NICOL ANDREA	TRÁNSITO	ADMINISTRATIVOS	15	44
60		TORO GODOY JOSE ENRIQUE	DAO	ADMINISTRATIVOS	15	22
762		GARCIA ROJO ADOLFO	SEC. MUNICIPAL	ADMINISTRATIVOS	16	44

763		TAPIA PALAPE INGRID	DAF	ADMINISTRATIVOS	16	44
761		VALDEBENITO TORO GABRIELA ARACELY	DAF	ADMINISTRATIVOS	16	44
828		GAVILAN VASQUEZ GENESIS CAMILA	DAO	ADMINISTRATIVOS	17	22
333		BELAUNDE MUNOZ DIEGO ARMANDO	DAO	AUXILIARES	13	44
517		CASTILLO ARAYA JUAN CARLOS	DAF	AUXILIARES	14	44
552		LAGOS VALLEJOS CRISTIAN ALEJANDRO	DAO	AUXILIARES	14	44
587		SILVA LLAITUQUEO ARTURO HERNAN	SEG. PÚBLICA	AUXILIARES	14	44
514		TAPIA RODRIGUEZ JUAN DANIEL	ADMINISTRACIÓN	AUXILIARES	14	44
800		MARCHANT CARRILLO EDINSON IVAN	DEPORTES Y CULTURA	AUXILIARES	15	22
557		ORTEGA MARTINEZ JOSE FACUNDO	DAO	AUXILIARES	15	44



831	?	TAPIA CESPED LUIS ALBERTO	DIDECO	AUXILIARES	15	22
871	✓	BURGOS AVILES ALDER GUALBERTO	SEG. PÚBLICA	AUXILIARES	16	44
875	✓	GUTIERREZ CANCINO GIORDANNA ANDREA	SEG. PÚBLICA	AUXILIARES	16	44
816	✓	PATIRRIO CONTRERAS PATRICIO HORACIO	DAO	AUXILIARES	16	44
592	✓	SAGUES LARRONDO BRUNO RAFAEL	ADMINISTRACIÓN	AUXILIARES	16	44
857		SOLAR ROJAS ISAIAS RODRIGO	SEG. PÚBLICA	AUXILIARES	16	44
873		VALDERRAMA GALAZ HUMBERTO ALEXIS	SEG. PÚBLICA	AUXILIARES	16	44
886		ALEGRIA CORONADO HERNAN ALEJANDRO	SEG. PÚBLICA	AUXILIARES	17	44
820		ALVAREZ CORTES JUAN CARLOS	ADMINISTRACIÓN	AUXILIARES	17	44
887		ARANCIBIA JORQUERA MOISES MARCO JOS	SEG. PÚBLICA	AUXILIARES	17	44
888		CORANTE GONZALEZ ROBERT ALFREDO	SEG. PÚBLICA	AUXILIARES	17	44
889		CORNEJO MORGADO JOHN LORENZO	SEG. PÚBLICA	AUXILIARES	17	44
885		GUERRERO SCOPINICH MIRKO VLADIMIR	SEG. PÚBLICA	AUXILIARES	17	44
890		ORREGO ASTORGA WILHENS JOVANNY	SEG. PÚBLICA	AUXILIARES	17	44
884		RIFFO URRUTIA OCTAVIO ANDRÉS	SEG. PÚBLICA	AUXILIARES	17	44
893		RODRIGUEZ REYES CLAUDIO WLADIMIR	SEG. PÚBLICA	AUXILIARES	17	44
891	2	SILVA CASTILLO CRISTINA NICOLE	SEG. PÚBLICA	AUXILIARES	17	44
839	1	TORRICO CARO JARDICH SEBASTIAN	TRÁNSITO	AUXILIARES	17	22

2.- El plazo de la Contrata que por este acto se nombra, se extenderá desde el **01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026**, o mientras sean necesarios sus servicios, pudiendo el Sr. Alcalde ponerle término anticipado por razones de buen servicio o sin expresión de causa, mediante aviso escrito.

3.- Impútese los gastos a la cuenta **N.º 215.21.02, del Presupuesto Municipal Vigente**.

4.- Notifíquese las renovaciones del presente Decreto Alcaldicio mediante correo electrónico por el Secretario Municipal y en su defecto de forma personal. -

ANÓTESE, REGÍSTRESE EN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REGIONAL TARAPACA, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **Abel Fernando Carvajal Ayala**, secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe. -



ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

WD/VC
Distribución
Adm. Municipal
DAF
Jurídico
Dir. Control
Dpto. Personal.